



Acuerdo de Concejo N°009-2025-MDI

Imperial, 20 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2025-MDI, de fecha 18 de febrero del 2025, el Expediente Administrativo N°377-2025, de fecha 10 de enero del 2025, presentado por la ciudadano David Francisco Ojeda Aburto, el Informe N°006-2025-SGSECDyR/GDSyE-MDI, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerente de Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Informe N°061-2025-GDSyE-MDI, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, el Proveído N°0434-2025-GM-MDI, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal, el informe N°68-2025-OAJ-MDI, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el proveído N°0675-2025-GM-MDI de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28607 que Reforma los artículos 91°, 161° 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define a las Municipalidades como Órganos de Gobierno con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° de Carta Magna establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Asimismo, nuestra carta magna señala que los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; por otro lado, ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipulada que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”, del mismo modo en el numeral 87.2.3, se señala que: “En atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar, para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.”

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del consejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, a través de los numerales 15), 19) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales en materia de cultura y turismo, tiene como competencia y funciones específicas; i) Promover actividades culturales diversas , ii) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, y, iii) Fomentar el Turismo Sostenible y regular de servicios destinados a ese fin (...).

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N°377-2025, de fecha 10 de enero del 2025, presentado por el ciudadano David Francisco Ojeda Aburto, solicita el apoyo con el coliseo y la exoneración del alquiler del coliseo para la fecha 23 de febrero del 2025, también, el apoyo en calidad de préstamo con 200 sillas blancas y 15 mesas para el evento por motivo de VIII FESTIVAL DE DANZAS LUCES -CANDELARIA;



Municipalidad Distrital de Imperial

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Informe N°006-2025-SGSECDyR/GDSyE-MDI, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerente de Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, considera viable el pedido de exoneración de pago de alquiler del coliseo por los motivos expuestos, asimismo esta sub gerencia es encargada de promover y fomentar actividades culturales y artísticas, también recomienda opinión legal y sea elevado al pleno de Concejo Municipal, caso contrario se encargue el área pertinente la emisión de la autorización correspondiente dentro del plazo establecido por Ley;

Que, mediante Informe N°061-2025-GDSyE-MDI, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, considera viable lo solicitado en concordancia con los objetivos institucionales de promoción cultural y artística en el distrito;

Que, mediante Proveído N°0434-2025-GM-MDI, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal, remitió el expediente a Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante el informe N°68-2025-OAJ-MDI, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye por todas las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera **factible** remitir la presente y todos sus actuados a la Oficina de Secretaría General de la MDI, **para que conforme a sus atribuciones cumpla con realizar las acciones administrativas y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo de la MDI**, a fin de que delibere y determine la aprobación de la **EXONERACION DEL PAGO DEL COLISEO DISTRITAL DE IMPERIAL** según los criterios señalados, respecto a la solicitado por la Asociación que se detalla en al Informe N° 061-2025-GDSyE-MDI de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico-MDI en razón de que es **FACULTAD DEL CONCEJO MUNICIPAL LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN**, conforme al artículo 9° y artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el proveído N°0675-2025-GM-MDI de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, informa a Secretaría General, que se eleve al pleno de Concejo Municipal, por premura de tiempo, por el motivo del Festival que se realizara el día 23 de febrero del 2025;

Finalmente, estando que la exoneración es solicitada por una Asociación sin fines de lucro que promueven la cultura, deporte y recreación en el distrito de Imperial y siendo política de esta Gestión edil apoyar y promover actividades culturales diversas, es viable se otorgue la exoneración de pago por derecho de alquiler del coliseo municipal.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión ordinaria de Concejo N° 003-2025-MDI, de fecha 18 de febrero 2025, deciden someter a votación, concluyendo;

ACUERDAN:

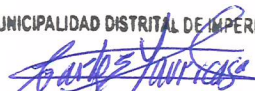
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR UNANIMIDAD la exoneración del pago de alquiler del Coliseo Municipal Otto Farfán Alfaro del distrito de Imperial, a pedido del **SR. DAVID FRANCISCO OJEDA ABURTO**, presidente de la Asociación Cultural Chicote de Oro de Imperial – Cañete. Conforme a los considerandos expuestos en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo al **SR. DAVID FRANCISCO OJEDA ABURTO**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social Económico, a Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial – Cañete, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”